

diecisiete unidades escolares (catorce unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 20 de enero de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14751

ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se crean unidades escolares de Educación Preescolar y General Básica en Centros Estatales, y se deja sin efecto la autorización de habilitaciones existentes en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Almería, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro, o suprimir en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Almería en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Adra. Localidad: Adra. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Mare Nôstrum», que contará con dieciocho unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de asistencia mixta) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 10 de marzo de 1975.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Gabriel», que contará con catorce unidades escolares (trece unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la habilitación de cinco aulas autorizadas por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco de Goya», domiciliado en Camino Cruz de Caravaca, que contará con veintitrés unidades escolares (dieciséis unidades escolares de asistencia mixta, tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixta ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas (tres servidas por Profesor y cuatro por Profesora) autorizadas por Orden ministerial de 10 de marzo de 1975.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Azcona», que contará con veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Constitución del Colegio Nacional mixto «Calvo Sotelo», que contará con dieciocho unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y se integran siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar y la Dirección sin curso que componían la Escuela Graduada mixta de la misma denominación, que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de niños y un aula de niñas autorizadas por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Romualdo de Toledo», que contará con dieciséis unidades escolares (catorce unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de Educación Prees-

colar y una unidad escolar de Educación Especial), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Valentín», que contará con quince unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Ampliación de la Escuela-Hogar «Virgen de la Luz», dependiente del correspondiente Consejo Escolar Primario, domiciliada en Calzada de Castro, número 1, que contará con veintiocho plazas (cuatro plazas de Profesores y cinco plazas de Profesora de Hogar, siete unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de asistencia mixta, y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974.

Municipio: Almería. Localidad: Cabo de Gata. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Mar», domiciliado en Carretera de Almería, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la habilitación de un aula mixta autorizada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Almería. Localidad: La Cañada de San Urbano. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Indalecio», que contará con diecinueve unidades escolares (diecisiete unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 17 de febrero de 1976.

Municipio: Cuevas de Almanzora Localidad: Cuevas de Almanzora. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Manuel Urbina Carrera», que contará con treinta y ocho unidades escolares (treinta y siete unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las dieciséis unidades escolares de niños y las dieciséis unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de cinco aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Dalías. Localidad: Balerna. Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Escuelas, que contará con trece unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de cinco aulas autorizadas por Orden ministerial de 10 de marzo de 1975.

Municipio: Dalías. Localidad: La Loma del Viento. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Las Norias», que contará con quince unidades escolares (catorce unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Fines. Localidad: Fines. Ampliación de la Escuela Graduada mixta «Rafaela Fernández», que contará con seis unidades escolares (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Fiñana. Localidad: Fiñana. Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Saliquet», domiciliado en avenida de Juan Aparicio, que contará con dieciocho unidades escolares (ocho unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario—, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños. Quedan sin efecto la habilitación de dos aulas mixta autorizadas por Orden ministerial de 28 de enero de 1974 y la habilitación de un aula mixta autorizada por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974.

Municipio: Gádor. Localidad: Gádor. Constitución del Colegio Nacional mixto «Soledad A. Drysdale», domiciliado en Manuel Molina, número 3, que contará con diecisiete unidades escolares (seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin cur-

so. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta y se integran seis unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Frente de Juventudes—, siete unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros—, una unidad escolar de párvulos y la Dirección sin curso, que componían la Escuela Graduada mixta de la misma denominación, que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974.

Municipio: Garrucha. Localidad: Garrucha. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con veinte unidades escolares (diecisiete unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 10 de enero de 1975.

Municipio: Gérgal. Localidad: Gérgal. Ampliación de la Escuela Graduada mixta «Antonia Ariegas», domiciliada en Sebastián Pérez, que contará con ocho unidades escolares (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Huércal de Almería. Localidad: Huércal de Almería. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en barrio Juan Capel, que contará con veintidós unidades escolares (ocho unidades escolares de niños —dos de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario—, siete unidades escolares de niñas —dos de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario—, cuatro unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de cuatro aulas autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Huércal-Overa. Localidad: Huércal-Overa. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San José de Calasanz», que contará con veintiséis unidades escolares (veinticinco unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se convierte la Dirección con curso en Dirección con función docente. Queda sin efecto la habilitación de cuatro aulas autorizadas por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1975.

Municipio: Níjar. Localidad: San Isidro. Constitución de la Escuela Graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integran la Escuela Unitaria de niños y la Escuela Unitaria de niñas de la localidad. Queda sin efecto la habilitación de un aula de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1975.

Municipio: Roquetas de Mar. Localidad: Roquetas de Mar. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Rosario», que contará con veinticinco unidades escolares (nueve unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—, siete unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas (tres de niños y cuatro de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 20 de enero de 1975.

Municipio: Roquetas de Mar. Localidad: Cortijos de Marín. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta y se integra convertida en mixta la unidad escolar de niñas ya existente. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Roquetas de Mar. Localidad: La Marinas. Constitución de la Escuela Graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se integran transformadas en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que componían el Centro escolar que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Tabernas. Localidad: Tabernas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», domiciliado en Jardines, número 1, que contará con dieciséis unidades escolares (quince unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal

efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta. Quedan sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974 y la habilitación de un aula mixta autorizada por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974.

Municipio: Vélez Blanco. Localidad: Vélez Blanco. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Castillo de los Vélez», que contará con trece unidades escolares (doce unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Quedan sin efecto la habilitación de un aula de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la habilitación de un aula de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974.

Municipio: Vélez Rubio. Localidad: Vélez Rubio. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Doctor Severo Ochoa», que contará con veinticuatro unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de niños de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta. Quedan sin efecto la habilitación de seis aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la habilitación de un aula mixta autorizada por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974.

Municipio: Vélez Rubio. Localidad: Vélez Rubio. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Doctor Miguel Guirao», que contará con veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, una unidad escolar de asistencia mixta, tres unidades escolares de Educación Preescolar —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario «San José»— y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1975.

Municipio: Vera. Localidad: Vera. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Reyes Católicos», domiciliado en calle José Antonio, que contará con veintiocho unidades escolares (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de seis aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de aulas habilitadas. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores que sirvan las aulas habilitadas suprimidas.

Municipio: Alhama. Localidad: Alhama. En el Colegio Nacional mixto «María Inmaculada», constituido por ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de Educación Preescolar, se deja sin efecto la habilitación de cuatro aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Almería. Localidad: El Alquíán. En el Colegio Nacional mixto comarcal «San Bernardo», constituido por quince unidades escolares de asistencia mixta y Dirección sin curso, se deja sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Canjáyar. Localidad: Canjáyar. En el Colegio Nacional mixto «Santa Cruz», constituido por catorce unidades escolares (trece unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso, se deja sin efecto la habilitación de un aula de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Pulpí. Localidad: Pulpí. En la Escuela Graduada mixta, domiciliada en Nuestra Señora del Mar, número 18, constituida por cinco unidades escolares (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso, se deja sin efecto la habilitación de tres aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades existentes, hacen variar la composición o el régimen de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso.

Municipio: Tijola. Localidad: Tijola. Constitución del Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón de Jesús», domiciliado en paseo del Sagrado Corazón, que contará con once unidades escolares (cinco unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial—, cuatro unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial— y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se integran las once unidades escolares que componían la Es-

cuela Graduada mixta «Sagrado Corazón», que desaparece, y la Dirección sin curso. Queda sin efecto la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14752

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico y arqueológico a favor de los yacimientos de «Los Saladares» en Orihuela (Alicante).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico y arqueológico a favor de los yacimientos de «Los Saladares» en Orihuela (Alicante).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Orihuela que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 8 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

14753

ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Morena Viñas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Morena Viñas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Morena Viñas contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho confirmatoria en desestimación de alzada de la que precedentemente dictó el veintidós de octubre de igual año el Delegado provincial de Trabajo de Ciudad Real, denegando al recurrente la categoría profesional solicitada; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos, y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda. No hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

14754

ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Francisco Cachafeiro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Francisco Cachafeiro, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre y representación de la Empresa "Francisco Cachafeiro, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Previsión de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó al rechazar alzada ejercitada por la citada parte recurrente, la validez de los diversos requerimientos efectuada a la misma por la Delegación de Mutualidades de la provincia de Orense, sobre cotización de las pagas extraordinarias de Dieciocho de julio y Navidad, referentes al concepto e incapacidad laboral transitoria por accidentes de trabajo de productores a su servicio; debemos declarar y declaramos válido y subsistente por ser conforme a derecho el referido acto administrativo impugnado; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que se haya de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

14755

ORDEN de 14 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Tarín Cruz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Tarín Cruz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Tarín Cruz contra la resolución que el Ministerio de Trabajo dictó el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho y confirmó el veinte de septiembre, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución que la Delegación Provincial del Departamento en Valencia dictó el quince de junio anterior, y en su virtud, por no estar ajustadas a derecho estas resoluciones, las anulamos, y en su lugar, disponemos que se otorgue al recurrente la autorización solicitada para trabajar por cuenta propia y sin asalariadas, durante una hora cada domingo, para las publicaciones autorizadas por el Ministerio de Información y Turismo, con sujeción al condicionado y vigencia de las mismas; sin que proceda una condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaaldón.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

14756

ORDEN de 14 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España,